

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL**  
**N° 004-2024-P-CO-UNAJ**

Juliaca, 31 de enero de 2024.

**VISTOS:**

El Informe N° 0134-2024-UP/OPP-UNAJ, de fecha 31 de enero de 2024; y el Proveído del presidente de la Comisión Organizadora, de fecha 31 de enero de 2024; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, asimismo conforme al Art. 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220, señala es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y Financiera;

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora; señalando son sus funciones: a) Ejercer la representación legal de la universidad y de la Comisión Organizadora. [...] m) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, establece que, de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas;

Que, mediante Informe N° 013-2024-OPP-CO/UNAJ, de fecha 31 de enero de 2024, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, solicita la reducciones de marco presupuestal, e informa que en el marco de la Resolución Directoral N° 0031-2023-EF/50.01, el cual hace mención a la segunda disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto de Sector Publico para el Año Fiscal 2024, señala que de producirse una modificación en las estimaciones de ingresos que determinen una variación en los recursos, correspondientes a las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, se autoriza a las entidades de Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, hasta el 31 de enero de 2024, para modificar su presupuesto institucional aprobado por las fuentes de financiamiento antes mencionadas. Por lo que se adjunta al presente las Reducciones de Marco Presupuestal en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 552 Universidad Nacional de Juliaca para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 314,248.00, para su aprobación vía acto resolutivo;

Que, de acuerdo a lo establecido en artículo 45 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante Modificaciones en el Nivel Institucional y Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- AUTORIZAR** la Reducciones de Marco presupuestal en el Presupuesto Institucional del Pliego N° 552 Universidad Nacional de Juliaca, para el año Fiscal 2024, según Resolución Directoral N° 031-2023-EF/50.01 hasta por la suma de con 00/100 soles (S/ 314,248.00 soles), de acuerdo al siguiente orden:

**INGRESOS**

FTE. FTO.	5 RECURSOS DETERMINADOS	S/ 314,248.00
RUBROS	18 CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	S/ 314,248.00
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	S/ 314,248.00
1.4	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	S/ 314,248.00
1.4.1	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS CORRIENTES	S/ 314,248.00
1.4.1.4	POR PARTICIPACIONES DE RECURSOS DETERMINADOS	S/ 314,248.00
1.4.1.4.1	CANON Y SOBRECANON	S/ 314,248.00
1.4.1.4.1.3	CANON MINERO	S/ 314,248.00

**EGRESOS**

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO 552	: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

I-53-0018-2024



PRESIDENCIA

RP N° 004-2024-P-CO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
"Universidad Pública de Calidad"

UNIDAD EJECUTORA 1406  
CATEGORÍA PRESUPUESTAL 0066  
PROYECTO 2568244

: UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA  
: FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO  
: MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE FORMACIÓN DE PREGRADO EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA DE SOFTWARE Y SISTEMAS, ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRONICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE AYABACAS, AYABACAS, AYABACAS Y AYABACAS DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO  
: RECURSOS DETERMINADOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO 5

CATEGORÍA Y GRUPO GENÉRICO DE GASTO  
GASTO DE CAPITAL  
2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS  
TOTAL 0066: FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO

S/ 314,248.00  
S/ 314,248.00  
S/ 314,248.00  
S/ 314,248.00

TOTAL EGRESOS

Artículo 2°.- La Unidad de Presupuesto de la UNAJ, solicitará a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la reducción de marco presupuestal.

Artículo 3°.- Copia de la presente Resolución será presentada a los Organismos señalados en el Art. 62.1 numeral 3, del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 4°.- **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca ([www.unaj.edu.pe](http://www.unaj.edu.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



ABG JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:  
Com. de Presup. y Cta. Gral de la Rep. Congr. de la Repub.  
Contrataría General de la República.  
Dirección General del Presupuesto Público-MEF.  
VP Acad.  
VP de Inv.  
DGA  
OCIC  
c.c. Arch./2024.

I-53-0018-2024

